



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1234 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N°978-2024-GRA/OPI del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°288-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1577-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°3212-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición".

Que, con la aprobación de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", indica en el Artículo 4 "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR del 13 de noviembre del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la Administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa", documento normativo que tiene por finalidad establecer los procedimientos para la adecuada administración y control de los fondos de Caja Chica, en cuanto a la apertura, uso racional, rendición y supervisión; en concordancia con las normas legales vigentes; así mismo, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT;

Que, a mérito del Informe N°978-2024-GRA/OPI el Econ. Luis Alberto Calcina Bedoya – Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la Apertura de Caja Chica a nombre del servidor CARLOS DANIEL PINTO BECERRA, identificado con DNI N° 29416762, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), señalando que será afectada a la Meta 0295;

Que, a través del Informe N°288-2024-GRA-OC-CPI la Lic. Katherine F. Gutiérrez Ayala – Control Previo Interno, indica que Carlos Daniel Pinto Becerra NO tiene rendición pendiente, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1577-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°3212-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2024; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0295 "Elaboración de Estudios de Preinversión"; CCP: 0016462; Monto: S/. 2,000.00;



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por Ley N°31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia a dicha norma, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°726-2023-GRA/GR que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto el responsable es personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de **CAJA CHICA**, de la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**, para el Año Fiscal 2024, por un monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al detalle siguiente: Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0295 "Elaboración de Estudios de Preinversión"; CCP: 0016462.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable único de su administración al Sr. **CARLOS DANIEL PINTO BECERRA**, identificado con DNI N° 29416762, personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la reposición de la presente Caja Chica, podrá ser repuesta una vez al mes. Excepcionalmente se otorgará una vez más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizado por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración; asimismo, las solicitudes de reembolso de los fondos de Caja Chica se solicitarán tan pronto el dinero descienda a niveles de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe asignado.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT vigente para cada año presupuestal. Para gastos excepcionales de carácter de emergencia, estos serán autorizados por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

ARTICULO 6°.- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTICULO 7°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

10 OCT 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Md. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN